

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0436-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Educación. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Grupos Vulnerables. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Raquel Bonilla Herrera. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 03 de agosto de 2022. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 03 de agosto de 2022. |
| 7.- Turno a Comisión. | Educación, con Opinión de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. |

II.- SINOPSIS

Incorporar, a la educación para las personas con discapacidad como parte del Sistema Educativo Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|--|
| <p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Nacional la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física y la educación tecnológica.</p> <p>...</p> | <p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General de Educación, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a la IV....</p> <p>Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Nacional la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física, la educación para las personas con discapacidad, y la educación tecnológica.</p> <p>...</p> |

| | |
|-----|---|
| ... | ... |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la aplicación del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado y aprobado por la Cámara de Diputados tanto para la Secretaría de Educación Pública, así como para los Programas en materia de educación para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se incrementará su presupuesto ni se autorizarán ampliaciones a sus respectivos presupuestos.</p> |

Mariel López.